

FICHA 47. Ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en las Administraciones Locales y las Administraciones Forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Para quién: Las administraciones locales (ayuntamientos, mancomunidades y cuadrillas) y las administraciones forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Enlace de acceso: <https://www.euskadi.eus/servicios/0096412>

Normativa de referencia: [RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la formación de las personas empleadas en las Administraciones Locales y las Administraciones Forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi](#)

Ámbitos: Formación

Cuantía: 595.000 €

Fecha fin de presentación: 02/09/2024 (24:00 h)

Resumen

El objeto es la concesión de ayudas destinadas a la financiación de la formación de las personas empleadas en las administraciones locales y forales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el ejercicio 2024.

Actuaciones subvencionables

Los conceptos subvencionables en esta convocatoria serán los siguientes:

- a) Los **planes o programas de formación** aprobados por las administraciones públicas vascas para su personal para el ejercicio 2024.

Los planes o programas de formación podrán incluir, además de la oferta formativa propiamente dicha, alguna o algunas de las siguientes acciones:

- El diseño y/o elaboración de contenidos formativos.
- El establecimiento de redes de aprendizaje temporal o permanente.

- El diseño, elaboración y publicación de material docente en cualquiera de los soportes utilizados en formación.
- Estudios relacionados con la evaluación del aprovechamiento, transferencia o impacto referidos a la formación desarrollada por la entidad.

b) La **participación**, en el ejercicio 2024, **en acciones formativas organizadas por el Instituto Vasco de Administración Pública**. La ayuda consistirá en la financiación de una parte de las matrículas abonadas.

A la financiación por este concepto podrán acogerse **únicamente los municipios menores de 15.000 habitantes**, así como mancomunidades y cuadrillas respecto a su propio personal, siempre y cuando no hayan sido beneficiarias de las ayudas establecidas en el apartado a).

En ningún caso se financiarán los gastos de desplazamientos, manutención, estancia o sustitución de las personas que participan en las acciones formativas subvencionables.

Las entidades podrán participar en la presente convocatoria mediante la presentación de un único plan o programa por cada entidad, referidos a su propio personal. El plan o programa podrá incluir la formación del personal empleado en organismos autónomos dependientes de cada entidad.

Asimismo, las entidades supramunicipales podrán presentar planes o programas referidos al personal de todas o algunas de las entidades que las integran. La presentación de estos planes excluirá la posibilidad de presentación de planes o programas por las entidades incluidas en ellos.